

ANEXO N° 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO

Unidad de Organización	DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
Actividad del POI	SERVICIO DE APOYO AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO.
Denominación de la Contratación	CONTRATO POR LOCACIÓN DE SERVICIOS DE (02) MÉDICOS RADIÓLOGOS.

1. Finalidad Pública

- La contratación de Médicos Radiólogos (02) tiene como finalidad pública, garantizar la prestación oportuna, continua y especializado de los servicios de Diagnóstico por Imágenes, contribuyendo a la detección, diagnóstico y seguimiento de enfermedades, para la adecuada toma de decisiones médicas. Esta contratación permitirá fortalecer la capacidad resolutoria del establecimiento de Salud, mejorando la calidad de la atención y protegiendo el derecho de la población.

2. Objetivo de la Contratación

- Contratar médicos radiólogos para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes para realizar procedimientos de informe de los exámenes practicados de tomografía, rayos x y ecografía para la oportuna toma de decisiones en el diagnóstico, seguimiento, control y tratamiento del paciente.

3. Alcances del Servicio

- Realizar el examen e informe de los exámenes de ecografía programados por consulta externa, emergencias y hospitalización para la oportuna toma de decisiones en el diagnóstico, seguimiento, control y tratamiento del paciente.
- Realizar informe de las tomografías no menor a 20 exámenes en turno de 6 horas.
- Realizar informe de placas radiográficas no menor de 30 exámenes en turno de 6 horas.,
- Asistir a los exámenes radiológicos especiales según la solicitud.
- Velar por el buen funcionamiento y conservación de los equipos biomédicos, asegurando cumplir las normas de Bioseguridad del Servicio para prevenir y/o controlar riesgos y daños.
- Dirigir, supervisar y evaluar la labor asistencial y el aprendizaje del Médico Residente del Servicio a fin de cumplir la labor docente del Hospital.
- Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención de radiodiagnóstico, orientada a brindar una atención eficiente y eficaz.
- Ejercer "buenas prácticas" en su desempeño evitando la presencia de factores que pongan en riesgo la seguridad de las personas que son sometidas a determinados procedimientos diagnósticos o terapéuticos.

4. Requisitos mínimos del Locador

Contraprestación económica:

- S/ 15,120.00 por los 05 entregables.

Dividido en S/ 3,024.00 al término de cada entregable.

- Título universitario de Médico cirujano.
- Título de especialidad como Médico Radiólogo, con experiencia mínima de dos (02) años de ejercicio. Profesional, en entidad pública y/o privada (no incluye Residentado).
- Contar con Registro Nacional de Especialidad (RNE).
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Contar con Constancia de Habilidad Profesional Vigente.
- Cursos, Capacitaciones y/o estudios con un mínimo de 20 horas lectivas o académicas.

CUADRO DE CRITERIOS DE EVALUACION:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. Formación Académica	<ul style="list-style-type: none"> - Título profesional de especialista como Médico Radiólogo: 30 puntos. - Grado académico (se considera el mayor grado académico) 	50 puntos


 Dr. Luis A. MACHACA PARREDES
 MÉDICO RADIÓLOGO
 CMP. 36627 - RNE 25129
 JEFE DPTO. DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
 HOSPITAL REGIONAL "MNB" - PUNO

	<ul style="list-style-type: none"> - Maestría: 10 puntos. - Doctorado: 20 puntos. 	
2. Experiencia General	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de trabajo y resoluciones de contrato como Médico general: 2 puntos por año. 	10 puntos
3. Experiencia Específica	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de trabajo, resoluciones de contrato como Médico Radiólogo. (10 puntos por año.) 	20 puntos
4. Capacitación / Cursos	<ul style="list-style-type: none"> - Certificados de cursos relacionados a la especialidad de Radiología mayor de 80 horas académicas. (2 puntos, como máximo 10 puntos) - Diplomados relacionados a la especialidad. (10 puntos c/u) 	20 puntos
TOTAL	Puntaje máximo alcanzable	100 puntos

- El puntaje mínimo para calificar será 60 puntos.
- Solo se considerarán capacitaciones afines al servicio requerido y debidamente sustentadas con certificados.
- En caso de empate en el puntaje final, se aplicarán los mecanismos de desempate previstos en la Ley N.º 32069 y su Reglamento.

5. Seguros (De corresponder)

No aplica.

6. Lugar y Plazo de Ejecución

- Lugar: la prestación se realizará en el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón - Puno.
- Plazo: será de 148 días calendarios, iniciando en el mes de febrero del 2026, por cinco (05) entregables.

7. Entregables

- Se realizará cinco (05) entregables, los cuales deberán ser ingresados a través de la mesa de partes de la entidad, para que sean considerados como documento válidamente recepcionados.

ENTREGABLE Y PLAZO	CONTENIDO POR CADA ENTREGABLE
<p>Primer entregable: Plazo: hasta 28 días calendarios</p>	<p>Informe de la ejecución de actividades por cada entregable:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de las actividades realizadas en 72 horas en un plazo de 30 días calendarios, mostrando el informe radiológico en copia simple, la que debe constar de: <ul style="list-style-type: none"> - Datos del paciente. - Fecha del procedimiento. - Descripción del estudio. - Debe realizar Ecografías de Consultorio Externo, Hospitalización y emergencia, según programación y a demanda por 6 horas. - Lectura de placas radiográficas: mínimo 20 placas por turno de 6 horas. - Lectura de placas tomográficas: 15 placas por turno de 6 horas.
<p>Segundo entregable: Plazo: hasta 58 días calendarios</p>	
<p>Tercer entregable: Plazo: hasta 88 días calendarios</p>	
<p>Cuarto entregable: Plazo: hasta 118 días calendarios</p>	
<p>Quinto entregable: Plazo: hasta 148 días calendarios</p>	

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por por la Jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, previa presentación del entregable y comprobante de pago. en el plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS**, computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la entidad le comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de **TRES (03) DÍAS**. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.


 Dr. Luis A. MACHACA PAREDES
 MÉDICO RADIÓLOGO
 CMP. 36627 - RNE 25129
 JEFE DPTO. DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
 HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en TRES MIL VEINTICUATRO NUEVOS SOLES (S/ 3,024.00) en pagos periódicos según la presentación de cada entregable, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por la **Jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes**.
- Comprobante de pago.
- Informe de la ejecución de actividades por cada entregable.

En caso de retraso en el pago por parte de la entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

10. Confidencialidad

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.

(Otras situaciones que el área usuaria debe prever respecto de la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso los contratistas y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.)

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 X monto

F X plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Nota: Las actividades consideradas en los términos de referencia deben ser cumplidas por lo menos en mes completo; no será considerado pagos parciales por días.

12. Otras Penalidades

(De acuerdo al tipo de contratación el área usuaria podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar).

13. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.


Dr. Luis A. MACHACA PAREDES
MÉDICO RADIÓLOGO

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. Cláusula Garantías

No aplica.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



Dr. Luis A. MACHACA PAREDES
MÉDICO RADIOLOGO
CMP. 36627 - DNE 25129
JEFE OPTO. DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
HO FIRMA DEL AREA USUARIO